



VISTO

La necesidad de conocer detalles acerca de la suspensión preventiva que recae sobre la Juez de Faltas de la localidad de Viamonte, Dra. Patricia Claudia Munt, para el tratamiento y resolución de infracciones a la Ley Provincial de Tránsito, labradas por la Dirección General de Policía Caminera, hasta tanto se aclare la situación irregular planteada y...

Lo dispuesto por el Art. 186, inc. 7 y 14 de la Constitución Provincial; y lo normado por la Ley Orgánica Municipal en su art. 11 y 15; y

CONSIDERANDO

Que así, como es facultad del Concejo Deliberante, convocar cuando lo juzgue oportuno al Intendente y a los Secretarios para que concurran obligatoriamente a su recinto o al de sus comisiones con el objeto de suministrar informes; bien puede aplicarse analógicamente ésta disposición legal, a la posibilidad de convocar a la Sra. Juez de Faltas de nuestra ciudad con la misma finalidad.

Que en igual sentido, la Carta Magna Provincial dispone como atribuciones inherentes a la competencia municipal, ejercer cualquier función que no esté prohibida por dicha Constitución y no sea incompatible con las funciones de los poderes del estado (art. 186, inc. 14).-

Que es de público y notorio conocimiento que la Sra. Patricia Claudia Munt, no reside en nuestra ciudad y que tampoco asiste a cumplir sus funciones en forma diaria; por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA

RESUELVE



ARTÍCULO N° 1.- Convocar a la Juez de Faltas de nuestra ciudad, Dra. Patricia Claudia Munt, para que asista al recinto del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de informar detalladamente los siguientes puntos:

- a) Motivos por los cuales recae la suspensión preventiva ordenada por el Dr. Miguel Ángel Rizzoti, Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito.
- b) Indique en cuantos Juzgados de Faltas Municipales trabaja y como distribuye los días y horarios de trabajo en cada uno de ellos.
- c) Explique qué labores está desarrollando en nuestra ciudad con respecto al control de remises.
- d) Los Concejales, se reservan la facultad de ampliar las preguntas de acuerdo a las inquietudes que vayan surgiendo en el momento.

ARTÍCULO N° 2.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

SALA DE SESIONES, 24 de mayo de 2017.-